CONTRATO No 011 DE 2023

JAVIER FERNANDO ROMERO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.871.416 de Villavicencio -Meta, en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO**, identificada con NIT: 901.671.178-9, según Acuerdo No. 001 de 2022 del 05 de diciembre de 2022, persona jurídica de derecho público, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente y reglamentariamente conforme al **ACUERDO 07 DE 2022** o **Manual Institucional de Contratación**, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la **UNION TEMPORAL PLACAS CAREPA** con NIT N°901720127-4 representada legalmente por **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.027.943.910, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución N°009 del 18 de mayo de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación N° EDURHAC-MNC-OP-001-2023.

II. Que por medio de la Resolución No 013 del 01 de junio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS DE LA PRADERA, EL JARDIN, EL MILAGRO Y LA PLACA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA"**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.

Se realizará en cumplimiento de las siguientes normas y sus respectivas exigencias técnicas:

- Reglamento de higiene para la Industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado Ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia y/o sus modificaciones y adiciones.
- Normas Colombiana Sismo Resistente-NSR-10. Código Colombiano de Fontanería-NTC 1500.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000 y sus modificaciones.
- Reglamento Técnico De Instalaciones Éléctricas - RETIE.

- Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto con las normas ASTM (American SocietyforTesting and Materials), cuando no haya norma NTC para alguno de los materiales
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

EL presupuesto oficial de la obra, los APUs, así como los profesionales que deberán acreditar y garantizar tanto el constructor, se entregaran en documento anexo y por separado, así mismo se entregaran los estudios y diseños requeridos, así como que se requieran para su ejecución

CANCHA LA PRADERA					
Ítem	Descripción	und	cant	Valor unitario	Valor total
1	**Realizar obras preliminares**				$2.186.688
1,1	Localización y replanteo	m²	448,00	$4.881	$2.186.688
2	**cerramiento y cancha**				**$56.299.818**
2,1	Excavación manual (Incluye retiro de sobrantes)	m³	1,80	$58.000	$104.400
2,2	mantenimiento de mallas de cabezales + pintura	m2	128,00	$35.500	$4.544.000
2,3	Concreto de limpieza e= 0,05 m de 1500 psi viga de cerramiento	m²	6,00	$44.915	$269.490
2,4	cambio de malla eslabonada de un cerramiento en cabezal existente. Incluye desmonte de la malla en mal estado e instalacion de la nueva.	m2	64,00	$85.300	$5.459.200
2,5	mantenimiento de arcos	un	2,00	$420.000	$840.000
2,6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	325,89	$9.850	$3.210.048
2,7	Mamposteria tipo estructural para conformacion de muros de graderias y cerramiento.	m2	60,00	$85.000	$5.100.000
2,8	nivelacion de anden e= 10 cm aproximadamente enconcreto de 2500 psi.	m3	2,80	$584.000	$1.635.200
2,9	pulida de superficie de cancha, para pulir acabado del concreto desgastado.	m2	448,00	$28.700	$12.857.600
2,10	adicion de fibra para concreto en remplazo de malla electro soldada.	kg	50,00	$32.800	$1.640.000
2,11	**Concreto de 3000 psi** para vigas de fundacion. Para tribunas incluye formaletas	m3	1,80	$799.600	$1.439.280
2,12	cambio de tableros de baloncesto reglamentarios con aros y malla.	un	2,00	$898.000	$1.796.000
2,13	Vaciado de anden perimetral en concreto de un metro de ancho.con espesor de 5 cm. (incluye preparacion del terreno, nivelacion para el vaciado.)	m	76,00	$118.000	$8.968.000
2,14	Pintura para graderias acabado según eleccion de la administracion.	m2	100,00	$18.000	$1.800.000
2,15	Vaciado en concreto de huellas para graderias e= 10cm. Ancho 80 cm aprox. **Concreto de 3000 psi.**	m3	3,00	$799.600	$2.398.800
2,16	retiro de llantas existentes en perimetro de urbanismo lado caseta.	m	42,00	$18.000	$756.000
2,17	mamposteria + sillar en perimetro de urbanismo zona caseta.	m	42,00	$82.900	$3.481.800
3	**Pintura cancha**				$43.056.400
3,1	pintura logo en centro de cancha	un	1,00	$420.000	$420.000
3,2	demarcacion placa	m	350,00	$8.000	$2.800.000
3,3	arreaglo estrctura caseta actua incluye: reparacion de cercha en mal estado, nivelacion de columna que esta mas larga, suministro de tejas en mal estado.	un	1,00	$1.450.000	$1.450.000
3,4	suministro de maquina gym urbano individual	un	3,00	$3.840.000	$11.520.000

3,5	suministro gym multifuncional urbano.	un	1,00	$11.860.000	$11.860.000
3,6	triturado para superficie del urbanismo interno en juegos y mesas.	m3	21,00	$88.000	$1.848.000
3,7	fabriccion de pergola para gym en estructura metalica y tejametalica arquitectonica color azul.	m2	28,00	$249.000	$6.972.000
3,8	mortero para piso zona de gym bajo pergola. E=10 cm incluye refuerzo	m2	28,00	$98.600	$2.760.800
3,9	placas en concreto de 0.40*1.00 m e=5 cm	un	12,00	$110.000	$1.320.000
3.9.1	Suministro, transporte y siembra de plantas hornamentales resistentes al area de exposicion climatica 3 plantas x metro lineal. Incluye, siembra, abono y riego de las plantas.	m	28,00	$75.200	$2.105.600
5	**urbanismo**				**$ 1.844.000,00**
5,1	suministro e instalacion de basureras	un	2	$ 698.000,00	$ 1.396.000,00
5,2	Aseo y Limpieza General	m2	448,00	$ 1.000,00	$ 448.000,00
		COSTO DIRECTO			$ 103.386.906,22
		ADMINISTRACION		21%	$ 21.342.501,07
		UTILIDAD		5%	$ 5.169.345,31
		IVA / UTILIDAD		19%	$ 982.175,61
		TOTAL			**$130.880.928**

CANCHA EL JARDIN

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**Realizar obras preliminares**				**$2.851.575**
1.1	Localización y replanteo	m²	584,22	$4.881	$2.851.575
2	**cerramiento y cancha**				**$62.908.778**
2.1	Excavación manual (Incluye retiro de sobrantes)	m³	2,28	$58.000	$131.950
2.2	Concreto de limpieza e= 0,05 m de 1500 psi viga de cerramiento	m³	9,10	[illegible]	$408.727
2.3	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi) cerramiento	m³	2,28	$584.000	$1.328.600
2.4	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	398,00	$9.850	$3.920.300
2.5	Mamposteria tipo estructural para cerramiento perimetral cancha.a tres hiladas.	m2	21,84	$85.000	$1.856.400
2.6	Malla para cerramiento eslabonada con tuberia de 1 1/2" galvanizada a cada dos metros	m	72,80	$125.000	$9.100.000
2.7	Demolicion de placa en mal estado espesor aproximado 8 a 10 cm. Incluye . (demolicion con compresor de demolicion neumatico + retro de excavadora para carga de escombro + botada)	m3	9,00	$171.550	$1.543.950
2.8	Nivelacion y conformacion de base o terreno ya existente que se encuentra en mal estado.	m3	2,70	$86.200	$232.740

2,9	Adicion de fibra para concreto en remplazo de malla electro soldada.	kg	118,60	$32.800	$3.889.970
2,10	concreto para placas de cancha, incluye formaletas si lo requiere, espesor de 7 cm, nivelacion de terreno. Placas de 1.5 * 3 m aprox	m3	40,90	$799.800	$32.708.141
2,11	fabricacion de arcos de microfutbol	un	2,00	$3.890.000	$7.780.000
3	**Pintura cancha**				**$3.220.000**
3,1	pintura logo en centro de cancha	un	1,00	$420.000	$420.000
3,2	demarcacion placa	m	350,00	$8.000	$2.800.000
5	**Urbanismo**				**$ 584.220,00**
5,1	Aseo y Limpieza General	m2	584,22	$ 1.000,00	$ 584.220,00
	COSTO DIRECTO				$ 69.556.575,69
	ADMINISTRACION			21%	$ 14.358.794,02
	UTILIDAD			5%	$ 3.477.828,78
	IVA / UTILIDAD			19%	$ 660.787,47
	TOTAL				**$ 88.053.985,96**

CANCHA EL MILAGRO

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**Realizar obras preliminares**				**$ 2.653.311,60**
1,1	Localización y replanteo	m²	543,60	$ 4.881,00	$ 2.653.311,60
2	**cerramiento y cancha**				**$ 69.580.120,44**
2,1	Excavación manual (Incluye retiro de sobrantes)	m³	2,25	$ 58.000,00	$ 130.500,00
2,2	Concreto de limpieza e= 0,05 m de 1500 psi viga de cerramiento	m³	9,00	$ 44.915,00	$ 404.235,00
2,3	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi) cerramiento	m³	2,25	$ 584.000,00	$ 1.314.000,00
2,4	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	398,00	$ 9.850,00	$ 3.920.300,00
2,5	Mamposteria tipo estructural para cerramiento perimetral cancha.a tres hiladas.	m2	36,00	$ 85.000,00	$ 3.060.000,00
2,6	Malla para cerramiento eslabonada con tuberia de 1 1/2" galvanizada a cada dos metros	m	60,40	$ 125.000,00	$ 7.550.000,00
2,7	fibra para refuerzo de concreto y mitigar las retracciones por perdida de humedad relativa del concreto.	kg	110,35	$ 32.800,00	$ 3.619.506,24
2,8	concreto para placas de cancha, incluye formaletas si lo requiere, espesor de 7 a 5 cm.	m3	38,05	$ 799.600,00	$ 30.426.379,20

2,9	fabricacion de porterias de microfutbol	un	2,00	$ 3.890.000,00	$ 7.780.000,00
2,10	Vaciado de anden perimetral en concreto de un metro de ancho.con espesor de 5 cm. (incluye preparacion del terreno, nivelacion para el vaciado.)	m	96,40	$ 118.000,00	$ 11.375.200,00
3	**Pintura cancha**				**$ 23.470.200,00**
3,1	pintura logo en centro de cancha	un	1,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
3,2	demarcacion placa	m	350,00	$ 8.000,00	$ 2.800.000,00
3,3	pintura tipo koraza para graderia existente	m2	102,00	$ 18.000,00	$ 1.836.000,00
3,4	fabricacion de cubierta para graderia existente en teja arquitectonica metalica + estructura metalica.	m2	51,00	$ 249.000,00	$ 12.699.000,00
3,5	Suministro, transporte y siembra de plantas hornamentales resistentes al area de exposicion climatica 3 plantas x metro lineal. Incluye, siembra, abono y riego de las plantas.	m	76,00	$ 75.200,00	$ 5.715.200,00
4	**Urbanismo**				**$ 33.045.200,00**
4,1	suministro e instalacion de basureras	un	2	$ 698.000,00	$ 1.396.000,00
4,2	Aseo y Limpieza General	m2	543,60	$ 1.000,00	$ 543.600,00
4,3	suministro e instalacion de bancas en concreto para urbanismo. Tipo metro	un	4	$ 866.400,00	$ 3.465.600,00
4,4	triturado para superficie del urbanismo interno en juegos y mesas.	m3	35,00	$ 88.000,00	$ 3.080.000,00
4,5	Desmonte de maquinas de gym existentes en mal estado.	un	3,00	$ 80.000,00	$ 240.000,00
4,6	Desmonte de parque infantil existente en mal estado	un	1,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00
4,7	suministro de maquina gym urbano individual	un	3,00	$ 3.840.000,00	$ 11.520.000,00
4,8	suministro e instalacion de parque infantil basico	un	1,00	$12.450.000	$ 12.450.000,00
	COSTO DIRECTO				$ 128.748.832,04
	ADMINISTRACION			21%	$ 26.578.047,32
	UTILIDAD			5%	$ 6.437.441,60
	IVA / UTILIDAD			19%	$ 1.223.113,90
	TOTAL				**$ 162.987.434,86**

Dirección: CRR: 98 A 104-14 Chigorodó Antioquia
Celular: 3226317728
Correo: edurhac.chigorodo@gmail.com

EDURHAC

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

CANCHA PARQUE PRINCIPAL

Item	Descripción	Und	Cant	Valor unitario	Valor total
1	**Realizar obras preliminares**				**$3.736.742**
1,1	Localización y replanteo	m²	765,57	$ 4.881,00	$3.736.742
2	**cerramiento y cancha**				**$116.708.625**
2,1	Excavación manual (Incluye retiro de sobrantes)	m³	4,94	$58.000	$286.520
2,2	Concreto de limpieza e= 0,05 m de 1500 psi viga de cerramiento	m²	19,50	$44.915	$875.843
4,6	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	4,38	$584.000	$2.557.920
2,4	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	857,00	$9.850	$8.441.450
2,5	Mamposteria tipo estructural para cerramiento perimetral cancha a tres hiladas.	m2	95,00	$85.000	$8.075.000
2,6	malla eslabonada con refuerzos de angulo generando un remarco perimetral.	m	158,40	$295.000	$46.728.000
2,7	fibra para refuerzo de concreto y mitigar las retracciones por perdida de humedad relativa del concreto.	kg	155,41	$32.800	$5.097.465
2,8	concreto para placas de cancha, incluye formaletas si lo requiere, espesor de 7 a 5 cm.	m3	53,59	$799.600	$42.850.428
2,9	suministro e instalacion de tableros baloncesto reglamentarios con aros y malla	un	2,00	$898.000	$1.796.000
3	**Pintura cancha**				**$3.900.000**
3,1	Pintura logo en centro de cancha	un	1,00	$420.000	$420.000
3,2	Demarcacion placa	m	350,00	$8.000	$2.800.000
3,3	Pintura estructura de tableros de baloncesto	un	1,00	$680.000	$680.000
4	**Graderias**				**$24.578.449**
4,1	Excavación manual (Incluye retiro de sobrantes)	m³	4,68	$58.000	$271.440
4,2	Concreto de limpieza e= 0,05 m de 1500 psi	m²	15,60	$44.915	$700.674
0	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi)	m3	4,68	$584.000	$2.733.120
4,4	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	447,90	$9.850	$4.411.815
4,5	Mamposteria tipo estructural para conformacion de muros según diseño.	m2	95,00	$85.000	$8.075.000
4,6	Vaciado en concreto de huellas para graderias e= 10cm. Ancho 80 cm aprox.	m3	6,10	$584.000	$3.562.400
4,7	Pintura para graderias acabado según eleccion de la administracion.	m2	268,00	$18.000	$4.824.000
5	**Urbanismo**				**$ 765.589,00**
5,1	Aseo y Limpieza General	m2	765,57	$ 1.000,00	$ 765.589,00
	COSTO DIRECTO				$ 149.689.385,49
	ADMINISTRACION			21%	$ 30.900.875,04
	UTILIDAD			5%	$ 7.484.469,27
	IVA / UTILIDAD			19%	$ 1.422.049,16
	TOTAL				**$ 189.496.778,96**

Dirección: CRR: 98 A 104-14 Chigorodó Antioquia
Celular: 3226317728
Correo: edurhac.chigorodo@gmail.com

Además de lo señalado, el contratista se compromete a:

1. Contar con el personal mínimo que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
2. Contar la maquinaria optima que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
3. El contratista se obliga para con la EICE EDURHAC a garantizar los insumos necesarios para la realización del objeto contractual.
4. Efectuar la educación y mantenimiento de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
6. Proveer de elementos requeridos de acuerdo con las condiciones de calidad solicitadas.
7. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos.
8. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en la invitación de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
10. Controlar permanentemente la entrega de productos de suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas
11. Presentar los soportes al supervisor quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
12. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el proceso.
13. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
15. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($571.419.125).**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO.

El valor del Anticipo corresponde al **TREINTA Y CINCO (35) POR CIENTO** previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo uno.

PARAGRAFO UNO: Para el PRIMER DESEMBOLSO el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos: Cuenta de cobro, plan de inversión del anticipo (mensualizado), certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro y Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00021	04/05/2023	**$ 571.419.128,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD contratante, cancelará al contratista adjudicatario de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al **TREINTA Y CINCO (35) POR CIENTO**, previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo uno. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **TREINTA Y CINCO (35) POR CIENTO**, una vez acredite avance de obra igual o superior al 60% de la ejecución del contrato y **UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **TREINTA (30) POR CIENTO**, previa liquidación y recibo final de las obras.

PARAGRAFO UNO: Para el **PRIMER DESEMBOLSO** el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos: Cuenta de cobro, plan de inversión del anticipo (mensualizado), certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro y Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador.

PARAGRAFO DOS: El contratista deberá presentar: Factura de cobro, Certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro, Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador, Informe de avance técnico detallando ítem a ítem, Informes de laboratorio si el proyecto amerita (cuando aplique), Memorias de cálculo con registro fotográfico, Copia de bitácora actualizada, Informes paga-pmt-pgio (si aplica),Copia de pólizas actualizadas, Paz y salvo con proveedores (pago final), Paz y salvo con personal (pago final),Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U (cuando aplique), aprobado por la supervisión y/o interventoría, del contrato.

Notas.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al tumo de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la

garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.

3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONVENIENTE, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EICE EDURHAC y a terceros en general.
3. Solicitar a EICE EDURHAC la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones objeto del contrato, dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el EICE EDURHAC.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas, las evidencias de pago al Sistema General de Seguridad Social, y si es persona jurídica, la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
7. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
8. Responder por la ejecución del objeto y alcance del contrato en las condiciones de oportunidad, idoneidad, y calidades pactadas.
9. Presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica, y acompañarla de un informe donde se indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto de la ejecución de este contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas genere gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
13. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
14. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
15. Reportar al supervisor cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual
16. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor así como las que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
17. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del contrato
18. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
19. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
20. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
22. No ejercer actos que comprometen o afecten al Municipio, siendo su obligación, incluso después de terminada la relación contractual, no usar para su beneficio información derivada del contrato que se suscriba, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Alcaldía Municipal.
23. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto
2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
3. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con la entidad en cualquier requerimiento que ellos hagan.
4. Mantener comunicación permanente con la entidad, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo
5. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
6. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas.

7. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social.
8. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo.
9. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido para los ejecutores.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades del contratista de obra y apoyo a supervisión.
11. Garantizar que el ejecutor presente el Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto)
12. De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones legales.
14. Entregar la información solicitada por la entidad, en los formatos dispuesto para ello.
15. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones o instrucciones dadas por el supervisor asignado por la entidad.
16. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas dentro del contrato.
17. Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
18. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
19. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
20. Responder en los plazos que la entidad establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
21. Informar en forma inmediata y previa cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems que surjan, debiendo obtener autorización previa por parte de la entidad.
22. Allegar las garantías exigidas.
23. Suscribir el Acta de terminación del Contrato en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente o por finalización del plazo. una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
24. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados dentro del Contrato.
b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.

c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.
b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.
c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
d) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
e) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
f) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
g) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
h) Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad.
i) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
j) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ENTIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten

reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTIDAD**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTIDAD**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTIDAD**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **ENTIDAD** estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTIDAD** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTIDAD** cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, **ENTIDAD** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas **así:**

- ✓ Incumplir con la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%), de mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a un 10% de punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.
- ✓ Por su parte, no entregar, en el plazo definido por la Entidad, la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, causará multas equivalentes a un 10% de 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.
- ✓ Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- ✓ Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. **Parágrafo**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (**5%**) del valor del contrato.
- ✓ Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- ✓ Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- ✓ Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso,

hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

- ✓ Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,2%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
- ✓ Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- ✓ Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- ✓ Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- ✓ Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista**.**

Parágrafo 3. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por

incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco** (**5**) **días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO**, identificada con NIT: 901.671.178-9 Y **EL IMDER DE CAREPA** con NIT N°811.005.645-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (**10%**) del valor del contrato
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Hasta la liquidación del contrato o hasta amortizar anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (**5%**) del valor del contrato
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Plazo del contrato y cinco (5) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (**10%**) del valor del contrato
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza anexa, como amparo autónomo
ASEGURADO	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO**, identificada con NIT: 901.671.178-9 Y **EL IMDER DE CAREPA** con NIT N°811.005.645-8
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

VALOR	El valor será equivalente a **doscientos (200) SMMLV**, ya que, el Presupuesto Oficial está estimado en un monto ubicable en el rango comprendido entre 1.400 SMMLV. [Artículo 2.2.1.2.3.1.17-4 del Decreto 1082 de 2015].
VIGENCIA	Hasta la liquidación del contrato
BENEFICIARIOS	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO,** identificada con NIT: 901.671.178-9 Y **EL IMDER DE CAREPA** con NIT N°811.005.645-8
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el **numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015**.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.
El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del Contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA y el domicilio contractual en el MUNICIPIO DE APARTADO.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Apartado - Antioquia, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Entidad,

JAVIER FERNANDO ROMERO FORERO
GERENTE
EICE EDURHAC CHIGORODO

Por el Contratista,

OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
R/L
UNION TEMPORAL PLACAS CAREPA